

y el preceptivo trámite de audiencia, con anterioridad a la propuesta de resolución.

Artículo 26. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a la presente Orden será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de Formación de Personal Investigador en los ámbitos agrario y pesquero, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Presidencia del IFAPA para dictar los actos administrativos necesarios en ejecución de esta Orden, y en particular aquéllos que resulten necesarios para la adecuada interpretación de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 10 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 55/2010, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de terrenos efectuada por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a viviendas protegidas de promoción pública.

Por parte del Pleno del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), se acordó la cesión gratuita de unos terrenos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, conforme a la finalidad prevista en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Los citados terrenos están relacionados en el Anexo del presente Decreto, y son bienes de titularidad municipal que tienen carácter patrimonial en los términos del artículo 2.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El expediente se ha sometido a información pública.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-

tículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Se acepta la cesión gratuita del bien inmueble que se relaciona en el Anexo del presente Decreto, hecha a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) y que tiene como destino la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

Artículo 2. 1. Se autoriza a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva, para la formalización de la cesión e inscripción registral de la misma.

2. Por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio se dará traslado a la Dirección General de Patrimonio de la cesión antes citada al objeto de que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tome razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del bien inmueble cedido, que se adscribe a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

Disposición final única. 1. Se habilita al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, para acordar la reversión del bien al patrimonio de la entidad cedente, en caso de incumplimiento de los fines para el que fue cedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27, apartado 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, en el que la reversión no se vincula a un acto expreso de la Administración cesionaria.

2. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá acordar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto, que surtirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

A N E X O

A continuación se relaciona el inmueble cedido para la construcción de viviendas al amparo del expediente que se indica.

1. Huelva.

1.1. Expte.: HU-81/090-V en Hinojos. Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Hinojos, para la construcción de viviendas de promoción pública. Solar con una superficie de 11.330 metros cuadrados, al sitio de El Valle ubicado en la Bda. Las Marismas. Linda al Norte, carretera de Hinojos a Almonte, hoy Avda. de Andalucía; Sur, finca de don Florentino Merino Ayerbes y don Alonso Pérez Pérez; Este, casas del Ayuntamiento; Oeste, con propiedad de don Florentino Merino Ayerbes.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almonte al tomo 1.055, libro 45, folio 49, finca núm. 2.096, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes. Esta finca se forma por segregación de la inscrita al folio 26, finca número 1.406, del tomo 786, libro 36 inscripción 3.ª, siendo propietario el Ayuntamiento de Hinojos, de la finca matriz por reversión de la Delegación Nacional de Sindicatos.